PJCDMX PODER JUDICIAL CIUDAD DE MÉXICO | CONSEJO DE LA JUDICATURA

CIRCULAR CJCDMX- 25/2020

ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ÁREAS DE APOYO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LAS Y LOS JUSTICIABLES, LITIGANTES Y PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E S

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo 19-25/2020,** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el quince de julio del año dos mil veinte, y de conformidad con lo que disponen los artículos 208, 216, fracción III, 217, párrafo segundo y 218 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como el diverso 10, fracción I, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (este último aplicable en términos del artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México), se hace de su conocimiento que **este Órgano Colegiado determinó aprobar** el documento denominado: ***"Lineamientos sobre los Sistemas de Atención Efectiva en la Oficialía de Partes de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México",*** en los siguientes términos:

"ACUERDO 19-25/2020, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN DE FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS SISTEMAS DE ATENCIÓN EFECTIVA EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA PRESENTACIÓN DE CARTAS ROGATORIAS, EXHORTOS Y CUALQUIER CORRESPONDENCIA JURISDICCIONAL EN SU FORMATO FÍSICO.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. *Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones sobre el funcionamiento de los sistemas de atención efectiva en la Oficialía de Partes de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la presentación de cartas rogatorias, exhortos físicos y cualquier correspondencia jurisdiccional en su formato físico.*

Artículo 2. *Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de carácter general y de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como para aquellas personas usuarias de los servicios de los sistemas de atención efectiva en la Oficialía de Partes de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la presentación de cartas rogatorias, exhortos físicos y cualquier correspondencia jurisdiccional en su formato físico.*

Artículo 3. *Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:*

I. ***Carta rogatoria:*** *Es la solicitud oficial de colaboración procesal de alguna autoridad jurisdiccional de otro país a los Juzgados competentes en las materias civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes, ejecución de medidas sancionadoras y de ejecución de sanciones penales del Tribunal, para la ejecución de alguna diligencia judicial.*

II. ***Consejo:*** *El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.*

III. ***Correspondencia jurisdiccional:*** *Es aquella comunicación jurisdiccional diversa a un exhorto o carta rogatoria cuyo fin, en forma enunciativa más no limitativa, son excusas, recusaciones, incompetencias, suplicatorias, requisitorias, despachos, demoras y otro tipo de comunicaciones o requerimiento dirigido a la Presidencia o a los órganos jurisdiccionales del Tribunal.*

IV. ***Exhorto:*** *Es la solicitud de colaboración procesal realizada por una autoridad judicial exhortante de alguna Entidad Federativa a los Juzgados competentes en las materias civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes, de ejecución de sanciones penales y ejecución de medidas sancionadoras del Tribunal, como autoridad exhortada, para la ejecución de alguna diligencia judicial.*

V. ***Juzgados:*** *Los Juzgados competentes en las materias civil, familiar, penal, justicia para adolescentes, de ejecución de medidas sancionadoras y de ejecución de sanciones penales del Tribunal.*

VI. ***Módulo:*** *Módulo de Turno de Atención al Usuario.*

VII. ***Oficialía de Partes:*** *La Oficialía de Partes de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.*

VIII. ***Persona(s) usuaria (s):*** *Las y los justiciables, representes legales, abogadas y abogados, así como cualquier persona que utilice los servicios de la Oficialía de Partes.*

IX. ***Poder Judicial:*** *El Poder Judicial de la Ciudad de México, integrado por el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.*

X. ***Pleno del Consejo:*** *Al Pleno del Consejo de la Judicatura.*

XI. ***Presidencia:*** *La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.*

XII. ***Salas:*** *Las Salas de todas las materias que integran el Tribunal.*

XIII. ***Sistema electrónico:*** *Es el conjunto de programas informáticos desarrollados por el Poder Judicial de la Ciudad de México, con la finalidad de que en forma electrónica se reciban promociones, se elaboren resoluciones y actuaciones judiciales, autenticadas con firma y sello electrónico.*

XIV. ***Tribunal:*** *El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.*

Artículo 4. *El Pleno del Consejo es la única instancia facultada para interpretar los presentes Lineamientos y establecer las determinaciones correspondientes para los casos no previstos en éstos. Por lo que, en caso de inobservancia a los presentes Lineamientos por parte de las personas servidoras públicas del Poder Judicial, se dará vista al Consejo para que provea lo conducente.*

Artículo 5. *Las disposiciones del presente instrumento tienen como fin establecer las bases para una atención efectiva a las personas usuarias en la presentación de exhortos, cartas rogatorias y cualquier correspondencia jurisdiccional en su formato físico.*

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ATENCIÓN EFECTIVA

CAPÍTULO I
DEL MÓDULO DE TURNO DE ATENCIÓN AL USUARIO

Artículo 6. *Para las personas usuarias que acudan directamente a la Oficialía de Partes, sin contar con cita electrónica, para la presentación y entrega de exhortos, cartas rogatorias o correspondencia jurisdiccional en formato escrito, la Oficialía de Partes contará con un sistema electrónico denominado "Módulo de Turno de Atención a Usuario", para una atención rápida, efectiva y ordenada.*

Artículo 7. *El Módulo funcionará de la siguiente forma:*

I. La persona usuaria, al presentarse a la Oficialía de Partes, solicitará al Módulo una ficha de turno.

II. En dicha solicitud indicará la documentación que pretende presentar: exhorto, carta rogatoria o cualquier otra correspondencia jurisdiccional.

III. El sistema electrónico automáticamente le generará la ficha de turno, misma que contendrá la fecha y hora en que será atendida la persona usuaria para la recepción del exhorto, carta rogatoria o cualquier otra correspondencia jurisdiccional.

IV. La persona usuaria regresará en el horario y fecha indicado para la recepción de su documentación y acuse de recibo correspondiente, a fin de evitar aglomeraciones y tiempos excesivos en las oficinas de la Oficialía de Partes.

V. La persona usuaria perderá el turno asignado por el Módulo, en caso de no presentarse, o bien, presentarse fuera del horario asignado. En este caso, la persona usuaria podrá solicitar una nueva ficha de turno, conforme a la fracción I de este Artículo.

VI. El horario del módulo será el mismo de la Oficialía de Partes.

CAPÍTULO II
DE LAS CITAS ELECTRÓNICAS DE ATENCIÓN A USUARIO

Artículo 8. *Las personas usuarias podrán acudir a la Oficialía de Partes para la presentación y entrega de exhortos, cartas rogatorias o cualquier otra correspondencia jurisdiccional en formato escrito, con cita electrónica previa agendada desde la ventanilla autorizada en el portal de internet del Poder Judicial.*

El procedimiento para la obtención de la cita será el siguiente:

I. La persona usuaria ingresará a la página de internet del Poder Judicial y desde la ventanilla destinada a solicitar cita para la presentación de exhortos, cartas rogatorias y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato escrito.

II. La persona usuaria indicará el día que pretende la cita, precisando si se trata de exhorto, carta rogatoria u otro tipo de correspondencia jurisdiccional, la materia, de la que se trate y la cantidad de trámites a realizar.

III. El sistema generará automáticamente la cita electrónica, precisando día, hora y oficina de Oficialía de Partes donde se presentará.

IV. Si la persona usuaria no se presenta a la cita o no lleva la documentación completa, perderá el derecho a la misma y tendrá que tramitar una nueva o, en su defecto, solicitar un turno en el Módulo, en los términos establecidos en el artículo anterior.

V. *El sistema electrónico asignará las citas en el horario comprendido entre las 9:00 a las 15:00 horas, de lunes a jueves, y de 9:00 a 14:00 los viernes.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el portal de internet del Poder Judicial.*

SEGUNDO. *Se ordena su publicación en el Portal de Internet del Poder Judicial de esta Ciudad y su envío a través del correo electrónico institucional."*

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
Ciudad de México, a 17 de julio de 2020
A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARIA GENERAL

MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE